



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4037

Lunes 9 de Junio de 1851.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusto Esposo siguen sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Madre continua progresando en su curacion.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Concluye el pliego de condiciones para la subasta de conducciones de tabacos filipinos que empezamos á insertar en nuestro número anterior.

16. Las subastas tendrán lugar en el dia y horas en los puntos que quedan señalados, y á presencia de los individuos que se designan ó de los que les sustituyan en sus destinos, y las adjudicaciones serán previas, no teniendo valor ni efecto interin una de ellas no merezca la aprobacion de S. M. Los licitadores de esta corte, para ser admitidos como tales, acreditarán cada uno con certificacion del Banco español de San Fernando, haber depositado en él la cantidad de tres millones de reales de titulos del 3 por 100 para responder de las proposiciones y pujas que hiciesen; debiendo la persona á cuyo favor recaiga previamente el remate dejar depositada aquella cantidad en el referido Banco hasta que recaiga la aprobacion del contrato, y despues hasta la terminacion de este. Los licitadores en Manila para ser admitidos como tales, acreditarán cada uno haber depositado en las cajas Reales de aquellas islas la cantidad de un millon de reales vellon en metálico para responder de las proposiciones y pujas que hiciesen, de-

biendo la persona á cuyo favor recaiga previamente el remate dejar en depósito aquella cantidad en las referidas cajas hasta que recaiga la aprobacion del contrato, y despues hasta la terminacion de este. El que resulte contratista no podrá disponer de la cantidad depositada hasta que la Direccion general de Rentas estancadas del reino ponga en conocimiento del Banco español de San Fernando, ó del superintendente general de Real Hacienda de Filipinas, por medio del ministerio, que el contrato está concluido y cumplido. El documento que espida el Banco, que acredite haber recibido el depósito, se conservará en la espresada Direccion general para devolverlo al contratista terminada que fuere la obligacion.

17. Los que concurran á la subasta como licitadores presentarán á dicho director general desde la una á la una y media del dia, ademas de la garantía que se exige en la condicion anterior, una manifestacion firmada por sí, si su asistencia fuese en representacion propia, ó poder bastante si fuese en representacion de otro, en la cual espresarán su allanamiento, sin reserva ni excepcion de ninguna especie, á todas las condiciones contenidas en este pliego. El acto se empezará á la una de dicho dia 1.º de noviembre, como queda espresado, con la presentacion de las certificaciones de depósito, poderes y manifestaciones, decidiendo la junta de direccion si los firmantes tienen ó no derecho á ser considerados como licitadores, y anotándose por el escribano asistente los nombres de los que resulten tenerlo; y seguidamente con la de la proposicion en pliego cerrado, mejorando en beneficio de la Hacienda el precio de cuarenta y tres reales vellon quintal que la misma señala por la conduccion de un quintal de tabaco en limpio.

Abiertos los pliegos y publicado su contenido, se adjudicará el contrato al postor que produzca mas ventaja

á los intereses de la propia Hacienda; pero si entre las proposiciones mas favorables hubiese dos ó mas enteramente iguales en precio, se abrirá seguidamente una licitacion por pliegos tambien cerrados, que deberán presentarse en el acto, en la cual solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados legalmente autorizados; y abiertos, se declarará el servicio al mejor postor. Las mismas diligencias se practicarán en la subasta que se celebre en Manila ante aquel superintendente general de Hacienda y demas individuos designados; debiendo advertirse, que si las proposiciones contenidas en estos nuevos pliegos aparecieran iguales, se repetirá la operacion hasta que resulte una sola como mas beneficiosa, y á cuyo favor se hará el remate.

18. El superintendente general de Real Hacienda de Filipinas remitirá al ministerio en el primer correo que salga de Manila despues de efectuado allí el remate el espediente de este, para que con su vista y del practicado en esta córte acuerde S. M. lo que tenga por conveniente, cuya resolucion se comunicará incontinenti al que resulte contratista para la formacion de la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de las copias que se necesiten serán de su cuenta.

19. El que resulte contratista no podrá entrar en posesion del contrato hasta la fecha en que concluya el actual, de que está en posesion don José Matia, del comercio de Cádiz y de Manila.

Madrid 13 de mayo de 1851.—Aprobado.—El ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Estadística.

En fin del corriente mes, debe formarse y remitirse al gobierno el resumen general de las existencias, importaciones, consumos y exportaciones de los granos y líquidos, con arreglo al modelo oirculado al efecto y de conformidad á lo que con repeticion tiene prevenido este Gobierno político; y como sin embargo, no cumplen algunos alcaldes con este deber, he creido oportuno recordarlo por medio de este periódico oficial, á fin de que no se demore el envio de los estados correspondientes al seguado trimestre de este año.—Madrid 5 de junio de 1851.—Juan Valero y Soto.

INTENDENCIA DE MADRID.

Por el ministerio de Hacienda se ha publicado en la *Gaceta* de 23 de mayo último la Real orden espedida en 21 del mismo que dice asi:

«Aunque por la Real orden de 8 de agosto del año

último se concedió por equidad la relevacion de las multas hipotecarias á los morosos que se presentasen á registrar sus documentos y pagar los correspondientes derechos vigentes de hipotecas dentro del término de dos meses que, como fatal é improrrogable, se señaló, y debia esperarse en tal virtud que todos los interesados aprovecharian oportunamente aquellos beneficios, y que en lo sucesivo serian cumplidos con esactitud los preceptos de la ley, han llamado notablemente la atencion de S. M. la Reina las diferentes reclamaciones que todavia se deducen sobre el msmo objeto de relevacion de dichas multas, ya por algunos de los morosos á quienes comprendia la citada Real orden, y ya por otros interesados que han incurrido en la propia falta de morosidad sobre actos posteriores, alegando todos la ignorancia de las espresadas disposiciones hipotecarias, porque si bien habrían sido insertadas en los *Boletines oficiales* de las provincias, no han llegado á su conocimiento. Desde luego se reconoce que estas alegaciones no justifican la falta de morosidad en la presentacion de los documentos, toda vez que la ley obliga á todos, sin escepcion alguna, desde el momento de su publicacion en los *Boletines oficiales*, y que es preciso hacerla observar rigurosamente si se han de llenar los diferentes obgetos que la misma se propuso, si se han de evitar los graves y conocidos perjuicios que su inobservancia puede irrogar al Tesoro público y aun á los mismos interesados contribuyentes. Sin embargo, teniendo presente las razones de equidad para conceder el perdon de las multas hipotecarias, que no son otras que las de creer que habrá interesados cuya falta no procederá de mala fé, y si con efecto de ignorancia de las disposiciones acerca del particular; á fin de poner término á semejantes reclamaciones y de conseguir la debida regularidad en el pago del impuesto y registro hipotecarios establecidos por la ley y Real decreto de 23 de mayor de 1845, conformándose S. M. con lo propuesto por V. S., se ha servido conceder y señalar como último y improrrogable, el plazo de dos meses, para que dentro de él se admitan al registro de hipotecas, con relevacion de multa, los documentos que no se hubiesen presentado oportunamente y estuviesen sujetos á aquella formalidad y al impuesto vigente de hipotecas; debiendo los gobernadores de las provincoias exigir á los alcaldes de los pueblos la oportuna contestacion de haber recibido el número del *Boletin oficial* en que se inserte la presente Real orden y de haber fijado una copia de ella en los parages públicos acostumbrados; y en la inteligencia, de que trascurrido aquel término no se oirá ni se estimará reclamacion alguna, cualesquiera que sean los motivos con que se quiera apoyar, y si se aplicarán irremisiblemente la ley hipotecaria y demas disposiciones sobre defraudacion de los intereses públicos.»

Y en su cumplimiento se inserta en este periódico á fin de que inmediatamente que V. lo reciba disponga que se saque una copia clara de la citada Real orden y se coloque en el parage mas público que sea de costumbre á fin de que enteradas de ella las personas á quienes interese puedan aprovecharse del beneficio que se les concede; cuidando V. de darme puntual noticia de berlo efectuado desde luego. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de junio de 1851.—L. Flores Calderon.—Sr. alcalde de...

Administracion principal de Fincas del Estado de la provincia de Madrid.

El dia 22 de junio actual y hora de once á doce de la mañana se arrendará en pública y doble subasta una casa que se halla situada en la calle mayor de Torrelaguna, procedente de la memoria de la Soledad de la misma villa. El pliego de condiciones bajo las cuales se hace este arriendo, se halla manifiesto en la administracion subalterna de Fincas del Estado del partido de Torrelaguna, y en la escribanía mayor de la subdelegacion de Rentas de esta provincia, piso bajo de la casa núm. 7 de la calle de Capellanes de esta corte.

Se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid 3 de junio de 1851.—Isidoro Arias. 3

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

En Villaviciosa de Odon se halla de manifiesto por término de cuatro dias, el repartimiento rectificado de la contribucion territorial para el segundo semestre del presente año, deducido el fondo supletorio y reducido al 3 el 4 por 100 de cobranza, para los contribuyentes que quieran enterarse de sus respectivas cuotas.

En el lugar de Villaverde se halla rectificado el repartimiento de la contribucion territorial para el segundo semestre del corriente año, segun lo prevenido en los Reales decretos de 16 de abril último, estando de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento por espacio de cuatro dias. Lo que se hace saber á los contribuyentes para los efectos oportunos.

En Paracuellos de Jarama se halla espuesto al público en la secretaría de su ayuntamiento por término de cuatro dias, á contar desde la insercion de este anuncio, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, correspondiente al segundo semestre del corriente año, rectificado segun se previene en Reales decretos de 11 de abril y circular del Sr. intendente de 13 de mayo últimos, dentro de cuyo término se admitirán las reclamaciones que se intenten; bajo apercibimiento, que trascurrido, no se admitirán las que con posterioridad se presentasen.

En la villa de Camarma de Esteruelas, se halla rectificado el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el segundo semestre del corriente año, con deducion del fondo supletorio y reducido al 3 el 4 por 100 de cobranza; y de manifiesto en la secretaría de su ayuntamiento para el que quiera enterarse hasta el dia 11 del que rige.

En la villa de Sevilla la Nueva se halla espuesto en la secretaría de su ayuntamiento por término de tres dias, el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al segundo semestre del corriente año, en cuyo término se oirán las reclamaciones.

El repartimiento de la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganadería de la villa de Torrelaguna correspondiente al segundo semestre del corriente año, rectificado en los términos que dispone la circular de la Intendencia de 13 de mayo último, se halla de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento de dicha villa por término de seis dias contados desde la publicacion de este edicto, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, y pasado dicho plazo, ninguna será oida y se dará á dicho repartimiento el curso correspondiente.

Hallándose rectificado el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en la villa de Villarejo de Salvanés en el segundo semestre del presente año, habiéndose deducido del fondo supletorio y reducido al 3 el 4 por 100 de cobranza y conduccion, el ayuntamiento de dicha villa ha acordado se ponga de manifiesto en la secretaría del mismo por término de seis dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes que gusten enterarse de sus cuotas respectivas, reclamen de agravio si creen habérsete irrogado, acompañando los documentos justificativos, pasado el cual sin haberlo verificado, no se oirá ninguna por justa y legítima que sea.

El domingo quince del corriente á las diez de la mañana en la casa de Ayuntamiento de la villa de Guadalix, se venden en pública subasta las yerbas de la dehesa llana perteneciente á sus propios, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Campo Real, dotado con 4600 rs. anuales, que dá cobrados el Ayuntamiento por trimestres vencidos. Se abonan por separado 10 rs. por cada parto, y algunos ajustes particulares por la barba; quedando tambien á favor del profesor las asistencias de enfermedades secretas y golpes de mano airada. Las solicitudes se admitirán hasta el 25 del corriente junio, y las que se dirijan por el correo se remitirán franegas de porte con sobre al presidente del Ayuntamiento.

En la villa de Zarzalejo, se halla depositada una yegua, pelocastaño oscuro casi negro, de edad cerrada, seis cuartas y cuatro dedos de alzada, cortada la crin, sin marca, por haber sido hallada desmandada y sola en el cerro de Machota; lo que se anuncia para que lle-

gue á noticia de su dueño, al que se le entregará justificada su pertenencia y satisfechos los gastos.

En el pueblo de Carabanchel alto, se halla rectificado el repartimiento de la contribucion territorial para el segundo semestre del corriente año, segun lo prevenido en los Reales decretos de 16 de abril último, y está de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento por el término de cuatro dias. Lo que se hace saber á los contribuyentes forasteros á los efectos consiguientes.

Alcaldia constitucional de Galapagar.

Las autoridades y encargados de seguridad pública de esta provincia de Madrid se servirán practicar las oportunas diligencias para averiguar el paradero de un caballo, cuyas señas se espresan á continuacion, que fué hurtado la noche del 1.º del actual de la casa de don Antonio Uñach de esta poblacion, y proceder á la prision, que tengo acordada, de Manuel Adras, que se decia vecino del Alamo en el partido de Navalcarnero, y sus señas tambien se anotan, el cual fué recibido en clase de criado del don Antonio hace pocos dias y huyó de la casa en la noche última, resultando contra el mismo indicios racionales para creer sea el autor del esceso; y en su caso remitir uno y otro á esta alcaldia.

Galapagar 2 de junio de 1851.

Señas del caballo.—Capon, edad ocho á nueve años, alzada siete cuartas menos dos dedos próximamente, pelo castaño oscuro, tiene una cicatriz grande junto á las quijadas, y la señal de haber sido sangrado en el dia de ayer.

Señas del prófugo.—Edad como de veinte y ocho á treinta años, estatura corta, nariz roma: vestia pantalon de paño color de pasa, faja de estambre rayada, chaleco azul, borceguies, sombrero calañés y un capote de paño pardo viejo con rayas en los extremos.

Por orden del Excmo. señor gefe politico de esta provincia se saca nuevamente á subasta el arrendamiento del tejlar de los propios de Perales de Milla, y para sus dos remates están señalado los dias 13 y 15 del corriente mes de nueve á doce de sus mañanas, en las casas consistoriales de la villa de Quijorna, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Con autorizacion del Excmo. señor gefe político de esta provincia se subastan en la villa de los Molinos las yerbas para siego de la dehesa Toril, perteneciente á los propios, como asimismo los pastos de la dehesa titulada Fuente Pajar, hasta el dia 15 de marzo de 1852, todo bajo el pliego de condiciones y tasacion que estarán de manifiesto en el acto del remate que se ha de verificar el dia 15 del corriente, en la sala de Ayuntamiento desde las diez á las doce de su mañana. Lo que se inserta en el *Boletin oficial* de esta provincia para el que quiera interesarse en sus remates.

MADRID.—Imprenta de D. Manuel Pita, calle de Valverde número 21.

Aviso.

En la redaccion de este periódico se vende el Nuevo tratado de enseñanza del arte de agrimensor, compuesto por el distinguido y avezado profesor don Joaquin de Martos.

Esta selecta produccion, despues de tratar la aritmética y geometria conveniente al agrimensor, enseña los cuatro géneros corrientes de mensuras y particion de terrenos por los métodos mas adelantados, y establece uno nuevo muy sencillo, llamado agrafómetro, con el cual desaparecen casi todas las contingencias de equivocarse en el uso de las proporciones, enseña tambien la mensura exacta del almiar de paja y horno de carbon, ó sea del prismoide y cono truncado; un método fácil y exacto de formar tarifas de todas clases; y otras muchas, importantes ó peculiares nociones á preferida profesion.

El ejemplar en rústica se vende á 30 rs., y franco de porte á 34: en pasta 7 rs. mas. Las tarifas impresas de lados y superficies de los triángulos ocasionados por ángulos de 5 á 5º se venden en rústica á 5 rs. acompañadas de un ejemplar de la obra, y sueltas á 10 rs.; en pasta 3 rs. mas.

La nueva Ley de reemplazos comentada por don Blas Diaz Mendivil, vocal de número del Consejo de esta provincia, y en la actualidad vicepresidente.

Esta obra contendrá: 1.º La nueva Ley de reemplazos con los comentarios al pié de cada artículo: 2.º Los reglamentos á que aquella se refiere, con las observaciones y notas para su mejor inteligencia: 3.º Un formulario de las actuaciones: 4.º y último; Un apéndice acerca de las mejoras que pueden adoptarse en la misma Ley.

Se publicará á los veinte dias desde el en que principie á insertarse en la *Gaceta* del gobierno la Ley y los reglamentos, y se admite la suscripcion al precio de 20 reales en esta córte, Imprenta de don Manuel Pita, calle de Valverde, núm. 21, sin previo adelanto de cantidad alguna, quedando cerrada el 30 del corriente para arreglar la primera tirada que debe hacerse de la obra. 1

ADVERTENCIAS.

Vencido el primer trimestre de suscripcion al Boletin oficial en fin de marzo próximo pasado, se avisa á los ayuntamientos de la provincia vengan á satisfacer su importe á la mayor brevedad.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 31	á 36	rs. vn.
Cebada.....	de 19 1/2	á 21	
Algarrobas ...	de	á 25	
Madrid 8 de junio de 1851.			